

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, miércoles 22 de noviembre de 2023

Número 42.762

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.880, mediante el cual se ratifica al ciudadano David José Hernández Giménez, como Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y como Presidente del Instituto Nacional de Tierras (INTI). Asimismo, se designa como Directores Principales y Directores Suplentes del Directorio del Instituto Nacional de Tierras (INTI), a las ciudadanas y ciudadanos que en él se indican.

Decreto N° 4.881, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Manuel Teixeira Díaz, como Director General del Consejo Directivo del Servicio de Bienes Recuperados, dependiente jerárquicamente de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 4.882, mediante el cual se nombra al ciudadano Francisco Ernesto Fonseca Pinto, como Viceministro de Políticas de Comercialización y Producción Alimentaria, y se nombra al ciudadano Fidele Franco Manrique, como Viceministro de Control y Abastecimiento Alimentario, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se fija el plazo de vigencia de los Permisos Fitosanitarios y Zoonosanitarios otorgados para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jaratzon Gabriel Ordóñez Bracho, como Director Estatal del Distrito Capital, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE BARINAS

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones, con carácter permanente, para la Enajenación de Bienes Públicos Nacionales pertenecientes a esta Fundación; y se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosangela Orozco Rondón, como Directora General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho de la Ministra.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencias mediante las cuales se renueva el Certificado de Funcionamiento al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales, las Unidades Administradoras Desconcentradas y Ordenadora de Pago, cuyas denominaciones en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Cuatadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas y Ordenadora de Pago, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Davalillo Espina, como Defensor Público Auxiliar Nonagésimo (90°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Carolina Cadenas Matamoros, como Defensora Pública Auxiliar Sexta (6°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, Extensión Sede Central.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Alejandro Pacheco Delpiani, como Defensor Público Provisorio Octavo (8°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.880

22 de noviembre de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del Pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con lo establecido en los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, según lo previsto en los artículos 121 y 125 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1°. Se ratifica al ciudadano **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.640.727**, como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, según lo establecido en el Decreto N° 4.447 de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076 de la misma fecha. Asimismo, se designa como Directores Principales y Directores Suplentes del **DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI)**, a las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican, los cuales tendrán la facultad de velar por la gestión de las operaciones que integran el objeto del Instituto Nacional de Tierras (INTI), y así garantizar los valores constitucionales del desarrollo social a través del sector agrario, quedando conformado el referido Directorio de la siguiente manera:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-276-23
CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 09 de junio de 2023, el ciudadano Cesar Jara Soteldo, en su condición de Director de la Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A. inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 15 de mayo de 2006, bajo el N° 11, Tomo 1317 A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de junio de 2022, bajo el N° 05, Tomo II, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2023, bajo el N° 10, Tomo 556-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 13 de julio del 2023, bajo el N° 20, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), autorizado para dictar cursos a tripulantes de cabina, de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

En fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/GCO/1538/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación al que fue sometido el referido CIAC, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrolla como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la Certificación de Centro de Instrucción Aeronáutica al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, enmarcado en lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-06, autorizado para dictar cursos a Tripulantes de Cabina, de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
- Validez del Certificado de Funcionamiento:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
- Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Centro Comercial Parque residencial Anaucó, avenida Los Próceres, urbanización San Bernardino, municipio Libertador, Dtto Capital.

Artículo 2. La Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A. está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado CIA, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado al Centro de Instrucción Aeronáutica, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CIA.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Presidencia del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-277-23
CARACAS, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 09 de junio de 2023, el ciudadano Cesar Jara Soteldo, en su condición de Director de la Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A. inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 15 de mayo de 2006, bajo el N° 11, Tomo 1317 A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de junio de 2022, bajo el N° 05, Tomo II, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 30 de junio de 2023, bajo el N° 10, Tomo 556-A, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 13 de julio del 2023, bajo el N° 20, Tomo I, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), para dictar cursos de Técnico de Mantenimiento de Aeronave, de conformidad con lo previsto en la RAV 147 Centro de Instrucción Aeronáutica CIA.

POR CUANTO

En fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGS/GCO/1538/2023, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica Civil Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Certificación al que fue sometido el referido CIAC, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que desarrolla como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la Certificación de Centro de Instrucción Aeronáutica al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", para la formación del personal aeronáutico indicado en la especificaciones de instrucción, enmarcado en lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Renovar el Certificado de Funcionamiento al CIA Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-06, autorizado para dictar cursos de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).
- Validez del Certificado de Funcionamiento:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 147.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).
- Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Centro Comercial Parque residencial Anaucó, avenida Los Próceres, urbanización San Bernardino, municipio Libertador, Dtto Capital.

Artículo 2. La Escuela Superior de Aeronáutica "Tomas Valencia", C.A. está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado CIA, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado al Centro de Instrucción Aeronáutica, tiene carácter intransferible.
- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo ese CIA.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Presidencia del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023
"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"